

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA, DE MÁLAGA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACOGIDA A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS DEL PLAN VIVE EN ANDALUCÍA 2020-2030, PARA EL EJERCICIO 2021

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas, correspondiente al ejercicio 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décimocuarta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017, con fecha 9 de abril de 2021 se publicó en la pagina web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio Acuerdo de la misma fecha por el que se requería de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionaban en el anexo adjunto para que procedieran a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistida de de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Con posterioridad a dicha publicación, se ha recepcionado en este órgano instructor una nueva solicitud de subvención que debe ser subsanada, por lo que procede publicar requerimiento de subsanación complementario, a los efectos de que la nueva persona solicitante subsane las deficiencias detectadas en su solicitud.

Por los motivos expuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décimocuarta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017, se requiere a la persona interesada que aparece en el anexo adjunto para que proceda a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación pertinente se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base décimocuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, sito en Plaza de San Juan de la Cruz, 2, de Málaga, 29007, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.



Código Seguro De Verificación:	BY574SJJZWSHYMZMVDUFSZU7KN69RT9	Fecha	26/04/2021		
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3		






En caso de que la subsanación se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio donde se ubique la vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha subsanación, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al correo electrónico adecua.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación.

El plazo para subsanar la solicitud será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA
FDO. Antonia M.^a Díaz Doblás

Código Seguro De Verificación:	BY574SJJZWSHYMZMVDUFSZU7KN69RT9	Fecha	26/04/2021	
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	



CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico en MÁLAGA



· Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020

· Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

ANEXO 1. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE	PUNTOS A SUBSANAR / ACLARAR
****9837*	LÓPEZ GUERRERO, CONCEPCIÓN	29-AFB-04876/20	4. DATOS SOBRE ACTIVIDAD, OBRAS A REALIZAR Y PRESUPUESTO. <ul style="list-style-type: none"> · REFERENCIA CATASTRAL. · DATOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LAS OBRAS. · DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y PRESUPUESTO SIN CUMPLIMENTAR. · LA UBICACIÓN DE LA VIVIENDA DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS NO COINCIDE CON LA INDICADA EN EL APDO. 1 DE LA SOLICITUD. · LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y PRESUPUESTO INCLUYE CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES (COMO MAMPARA NO ADAPTADA). · RESUMEN DEL PRESUPUESTO. · SELLO Y FIRMA DE LA EMPRESA (DEBE SER ORIGINAL O AUTENTICADA). 7. PRESUPUESTO PROTEGIBLE. <ul style="list-style-type: none"> · RESUMEN DEL PRESUPUESTO PROTEGIBLE. 8. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN. <ul style="list-style-type: none"> · b) TIPO DE ACTUACIÓN NO COINCIDE CON LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y PRESUPUESTOS INDICADOS EN EL APDO. 4. · c) INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA PERSONA SOLICITANTE (OBLIGATORIO SELECCIONAR SOLO UNA DE LAS CILLAS). 9. DECLARACIONES. <ul style="list-style-type: none"> · NO INDICA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA Y SU COMPROMISO. · ACLARAR SI HA SOLICITADO Y/U OBTENIDO O NO SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD RELACIONADA CON ESTA SOLICITUD. · SIN INDICAR QUE NO SE HALLA INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES CONTEMPLADAS EN LAS BASES REGULADORAS.

Fecha	26/04/2021
Página	3/3
Código Seguro De Verificación:	BY574SJZMSHYMZVDFSZU7KN69RT9
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/